



Resolución Directoral Regional

N° 1680 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 JUN. 2023

Visto: el Expediente N° 019-2023451395 que contiene el Memorando N° 353-2023-GRSM/DRESM/OA/RR.HH/D, de fecha 23 de junio de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;



Resolución Directoral Regional

N° 1680 -2023-GRSM/DRE

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-7, el documento sustentarlo para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración, quien haga sus veces, la misma que debe señalar la dependencia quien se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos de su rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo en los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un monto del 90% de cada UIT. Deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica;

Que, de conformidad con lo facultado en el D.S. N° 011-2021-ED, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 Decreto legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Resolución Directoral N° 023-2018-GRSM-GR.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1367-2023-GRSM-DRESM de fecha 02 de junio de 2023, se resuelve aprobar la Directiva N° 006-2023-GRSM-DRESM/D **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN"**;

Que, con Memorando N° 353-2023-GRSM-DRESM/OA/RR.HH/D, de fecha 23 de junio de 2023, el Director Regional dispone proyectar la resolución que resuelva **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada a partir del 06 de junio de 2023, la apertura de fondos de Caja Chica de la Dirección de Línea – Dirección de la Dirección Regional de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2023; asimismo, dispone encargar con eficacia anticipada a partir del 06 de junio de 2023, como responsable titular a la señora **HILDA ROSA CABALLERO GRANDEZ**, identificada con DNI N° 00802751 y como responsable suplente la señora **TERESA DE JESUS LINARES CABRERA**, identificada con DNI N° 00802732, de la administración del fondo de Caja Chica de la Dirección de Línea - Dirección de la Dirección Regional de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2023;



Resolución Directoral Regional

N° 1680 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28693 Ley General del sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-ER/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, con las visaciones de las áreas correspondientes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de junio de 2023, la apertura de Fondos de Caja Chica de la Dirección de Línea – Dirección de la Dirección Regional de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2023, destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de TRES MIL COM 00/100 SÓLES (S/. 3,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de junio de 2023, como responsable titular a la señora **HILDA ROSA CABALLERO GRANDEZ**, identificada con DNI N° 00802751 y como responsable suplente a la señora **TERESA DE JESUS LINAREZ CABRERA**, identificada con DNI N° 00802732, de la administración del fondo de Caja Chica de la Dirección de Línea – Dirección de la Dirección Regional de Educación de San Martín para el Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica de la Dirección de Línea – Dirección de la Dirección Regional de Educación, es la siguiente estructura funcional programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- | | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| • PLIEGO | : 459 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN |
| • UNIDAD EJECUTORA | : 300 EDUCACIÓN SAN MARTIN |
| • PROGRAMA | : 9001 ACCIONES CENTRALES |
| • PRODUCTO/PROYECTO | : 3-999999 SIN PRODUCTO |
| • ACTIVIDAD | : 5-000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| • FUNCIÓN | : 22 EDUCACIÓN |
| • DIVISIÓN FUNCIONAL | : 006 GESTIÓN |
| • GRUPO FUNCIONAL | : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO |
| • SECUENCIA FUNCIONAL | : 0051 |



Resolución Directoral Regional

Nº 1680 -2023-GRSM/DRE

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCIÓN : 2 GASTOS
- GRUPO GENÉRICO : 3 BIENES Y SERVICIOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (00) RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a las interesadas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Sulza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D
DSBM/RRHH
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



23 JUN 2023

Moyobambas

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.N. 01000838470